

AVISO DE OFERTA PÚBLICA PRELIMINAR

CERTIFICADOS BURSÁTILES QUIROGRAFARIOS



**Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los
Trabajadores EMISOR**

Con base en el Programa Dual de Certificados Bursátiles establecido por el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, descrito en el Prospecto de colocación de dicho programa por un monto de hasta \$10,000'000,000.00 (Diez mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión, por medio del presente se llevará a cabo la oferta pública de hasta 20'000,000 (Veinte Millones) de Certificados Bursátiles que se describen en el Suplemento (el "Suplemento"), con valor nominal de \$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno (la "Emisión").

MONTO TOTAL DE LA EMISIÓN:

Hasta \$2,000'000,000.00 (Dos Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.)

NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES:

20'000,000 (Veinte Millones) de CB's

HR Ratings de México, S.A. de C.V.: "HR AAA", con Perspectiva Estable, en escala local, significa que la Emisión se considera de la más alta calidad crediticia, ofreciendo gran seguridad para el pago oportuno de las obligaciones de deuda. Mantiene mínimo riesgo crediticio.

Fitch México, S.A. de C.V.: "AAA(mex)", indica la máxima calificación asignada por la agencia en su escala nacional para México. Esta calificación se asigna a los emisores u obligaciones con la más baja expectativa de riesgo de incumplimiento en relación con otros emisores u obligaciones en México.

Estas calificaciones no constituyen una recomendación de inversión, y se encuentran sujetas a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de la Agencia Calificadora correspondiente.

CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN

Emisor: Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.

Clave de Pizarra: FNCOT 19.

Tipo de Valor: Certificados Bursátiles ("CB's").

Denominación: Pesos.

Monto de la Emisión: Hasta \$2,000'000,000.00 (Dos Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.)

Valor Nominal de los CB's: \$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.)

Precio de Colocación:	\$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.
Monto total del Programa:	Hasta \$10,000'000,000.00 (Diez mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIS, con carácter revolvente; el cual fue autorizado por la CNBV mediante el oficio número 153/107245/2014, de fecha 1 de septiembre de 2014.
Plazo de Vigencia del Programa:	5 (cinco) años.
Tipo de Oferta:	Pública Primaria Nacional.
Número de Emisión bajo el Programa:	Sexta.
Plazo de Vigencia de la Emisión:	1,092 (mil noventa y dos) días, equivalente a aproximadamente 3 (tres) años.
Fecha de Vencimiento:	19 de agosto de 2022.
Mecanismo de Asignación:	Los Certificados Bursátiles se colocarán a través del mecanismo de construcción de libro mediante asignación discrecional a tasa única (<i>ver Sección "II.10. Mecanismo de Asignación" del Suplemento</i>).
Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública:	20 de agosto de 2019.
Fecha de Construcción de Libro:	21 de agosto de 2019.
Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con Fines Informativos:	21 de agosto de 2019.
Fecha de Emisión:	23 de agosto de 2019.
Fecha de Registro en la BMV:	23 de agosto de 2019.
Fecha de Cruce y Liquidación:	23 de agosto de 2019.
Recursos Netos que obtuvo el Emisor con la colocación de los CB's:	Aproximadamente \$[1,994,409,522.40] ([un mil novecientos noventa y cuatro millones cuatrocientos nueve mil quinientos veintidós]) Pesos [40]/100 M.N.), cuya integración se detalla en la Sección " <i>IV. GASTOS RELACIONADOS CON LA EMISIÓN</i> " del Suplemento.
Garantía:	Los CB's son quirografarios por lo que no cuentan con garantía específica.
Derechos que confieren a los Tenedores:	Cada CB representa para su titular el derecho al cobro del Principal e Intereses adeudados por el Emisor desde la Fecha de Emisión hasta la fecha del reembolso total de su valor nominal.
Tasa de Interés de los Certificados Bursátiles:	De conformidad con el Calendario de Pagos y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles generarán un interés bruto anual sobre su valor nominal (la " <u>Tasa de Interés Bruto Anual para los Certificados Bursátiles</u> ") que el Representante Común calculará en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual y que regirá para cada Fecha de Pago de conformidad con el Procedimiento de Cálculo de Intereses.
Tasa de interés Aplicable al primer período:	La Tasa de Interés Bruto Anual correspondiente al primer período de intereses será de [●]% ([●]).
Procedimiento de Cálculo de Intereses:	En tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles generarán un interés bruto anual sobre su valor nominal, a una tasa anual igual a la tasa a la que hace referencia el siguiente párrafo, que el Representante Común calculará en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés

Bruto Anual, conforme al Calendario de Pagos y que regirá durante cada Periodo de Intereses de acuerdo a lo siguiente:

La Tasa de Interés Bruto Anual para los Certificados Bursátiles se calculará mediante la adición de [●] ([●]) puntos base a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a un plazo de hasta 28 (veintiocho) días (o la que la sustituya) (la “TIIE” o “Tasa de Interés de Referencia”), capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses correspondiente, que sea dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine, o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por el Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda o, en su defecto, dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles anteriores a la misma, en cuyo caso deberá tomarse como base la Tasa de Interés de Referencia comunicada en el Día Hábil más próximo a la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual.

En caso que la TIIE deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIIE a plazo de 28 (veintiocho) días.

Para determinar la Tasa de Interés de Referencia capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago correspondiente, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TC = \left[\left(1 + \frac{TR}{36000} \times PL \right)^{\frac{NDE}{PL}} - 1 \right] \times \left[\frac{36000}{NDE} \right]$$

Donde:

- TC= Tasa de Interés de Referencia capitalizada o equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses correspondiente (expresada en porcentaje).
- TR= TIIE (o la tasa que la sustituya) (expresada en porcentaje).
- PL= Plazo de la TIIE (o la tasa que la sustituya) en días.
- NDE= Número de días naturales efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses correspondiente.

A la tasa que resulte de lo previsto en los párrafos anteriores se le denominará la “Tasa de Interés Bruto Anual para los Certificados Bursátiles”.

El interés que devenguen los Certificados Bursátiles se computará a partir de la Fecha de Emisión o al inicio de cada Periodo de Intereses según corresponda y los cálculos para determinar las tasas y el monto de los intereses a pagar deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses correspondiente. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Para determinar el monto de intereses pagaderos en cada Período de Intereses respecto de los Certificados Bursátiles, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left(\frac{TB}{36,000} \times NDE \right)$$

Donde:

- I= Intereses a pagar en la Fecha de Pago correspondiente.
- VN= Valor nominal de los Certificados Bursátiles en circulación.
- TB= Tasa de Interés Bruto Anual (expresada en porcentaje).
- NDE= Número de días naturales efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses correspondiente.

Iniciado cada Periodo de Intereses, la Tasa de Interés Bruto Anual determinada no sufrirá cambios durante el mismo. El Representante Común, con al menos 2 (Dos) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Pago que corresponda, dará a conocer a la CNBV, a través de STIV-2 o de los medios que ésta determine, y por escrito a Indeval, el importe de los intereses a pagar en moneda nacional y la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente Periodo de Intereses. Asimismo, dará a conocer a la BMV a través de EMISNET o del SEDI (o cualesquiera otros medios que la BMV determine) por lo menos con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Pago, el importe de los intereses ordinarios a pagar en moneda nacional, así como la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente Periodo de Intereses. La Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al primer Periodo de Intereses es de [●]% ([●]) por ciento.

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre y cuando el Emisor haya realizado el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. (hora de la Ciudad de México) de la Fecha de Pago correspondiente.

En los términos del artículo 282 de la LMV, el Emisor determina que el Macrotítulo que ampara los Certificados Bursátiles no lleva cupones adheridos, haciendo las veces de estos, para todos los efectos legales, las constancias que expida Indeval.

El Emisor no está obligado a pagar cantidades adicionales respecto de impuestos de retención o de cualquier impuesto equivalente, aplicables en relación con los pagos que realice respecto de los Certificados Bursátiles.

El Macrotítulo que ampara los Certificados Bursátiles permanecerá en depósito en Indeval, en cuyas oficinas se hará el pago del importe de cada Periodo de Intereses e igualmente, contra entrega del Macrotítulo, se amortizará el Principal de los Certificados Bursátiles en la fecha de su vencimiento. En el caso que respecto de algún pago de Intereses en la Fecha de Pago correspondiente no sea cubierto en su totalidad, Indeval no estará obligado ni será responsable de entregar la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que el mismo sea íntegramente cubierto.

Inexistencia de Tasa Sugerida:

No se define una tasa o sobretasa sugerida para la presentación de posturas de los inversionistas.

Intereses Moratorios:

En caso de incumplimiento en el pago de principal de los Certificados Bursátiles, se causarán intereses moratorios (ver Sección "II.21. Intereses Moratorios" del Suplemento y Sección 8.3 "Intereses Moratorios" del Macrotítulo).

Periodicidad en el pago de intereses:

Los Intereses que devenguen los CBs se liquidarán cada 28 (veintiocho) días durante la vigencia de la Emisión, conforme al siguiente calendario (el "Calendario de Pagos"):

Periodo de Intereses	Fecha de Inicio del Periodo de Intereses	Fecha de Término del Periodo de Intereses	Días del Periodo de Intereses	Fecha de Pago de Interés
1	23 de agosto de 2019	20 de septiembre de 2019	28	20 de septiembre de 2019

2	20 de septiembre de 2019	18 de octubre de 2019	28	18 de octubre de 2019
3	18 de octubre de 2019]	15 de noviembre de 2019	28	15 de noviembre de 2019
4	15 de noviembre de 2019	13 de diciembre de 2019	28	13 de diciembre de 2019
5	13 de diciembre de 2019	10 de enero de 2020	28	10 de enero de 2020
6	10 de enero de 2020	7 de febrero de 2020	28	7 de febrero de 2020
7	7 de febrero de 2020	6 de marzo de 2020	28	6 de marzo de 2020
8	6 de marzo de 2020	3 de abril de 2020	28	3 de abril de 2020
9	3 de abril de 2020	1 de mayo de 2020	28	1 de mayo de 2020
10	1 de mayo de 2020	29 de mayo de 2020	28	29 de mayo de 2020
11	29 de mayo de 2020	26 de junio de 2020	28	26 de junio de 2020
12	26 de junio de 2020	24 de julio de 2020	28	24 de julio de 2020
13	24 de julio de 2020	21 de agosto de 2020	28	21 de agosto de 2020
14	21 de agosto de 2020	18 de septiembre de 2020	28	18 de septiembre de 2020
15	18 de septiembre de 2020	16 de octubre de 2020	28	16 de octubre de 2020
16	16 de octubre de 2020	13 de noviembre de 2020	28	13 de noviembre de 2020
17	13 de noviembre de 2020	11 de diciembre de 2020	28	11 de diciembre de 2020
18	11 de diciembre de 2020	8 de enero de 2021	28	8 de enero de 2021
19	8 de enero de 2021	5 de febrero de 2021	28	5 de febrero de 2021
20	5 de febrero de 2021	5 de marzo de 2021	28	5 de marzo de 2021
21	5 de marzo de 2021	2 de abril de 2021	28	2 de abril de 2021
22	2 de abril de 2021	30 de abril de 2021	28	30 de abril de 2021
23	30 de abril de 2021	28 de mayo de 2021	28	28 de mayo de 2021
24	28 de mayo de 2021	25 de junio de 2021	28	25 de junio de 2021
25	25 de junio de 2021	23 de julio de 2021	28	23 de julio de 2021
26	23 de julio de 2021	20 de agosto de 2021	28	20 de agosto de 2021
27	20 de agosto de 2021	17 de septiembre de 2021	28	17 de septiembre de 2021
28	17 de septiembre de 2021	15 de octubre de 2021	28	15 de octubre de 2021
29	15 de octubre de 2021	12 de noviembre de 2021	28	12 de noviembre de 2021
30	12 de noviembre de 2021	10 de diciembre de 2021	28	10 de diciembre de 2021
31	10 de diciembre de 2021	7 de enero de 2022	28	7 de enero de 2022
32	7 de enero de 2022	4 de febrero de 2022	28	4 de febrero de 2022

33	4 de febrero de 2022	4 de marzo de 2022	28	4 de marzo de 2022
34	4 de marzo de 2022	1 de abril de 2022	28	1 de abril de 2022
35	1 de abril de 2022	29 de abril de 2022	28	29 de abril de 2022
36	29 de abril de 2022	27 de mayo de 2022	28	27 de mayo de 2022
37	27 de mayo de 2022	24 de junio de 2022	28	24 de junio de 2022
38	24 de junio de 2022	22 de julio de 2022	28	22 de julio de 2022
39	22 de julio de 2022	19 de agosto de 2022	28	19 de agosto de 2022

En el caso de que cualquiera de las fechas antes mencionadas no sea un Día Hábil, los Intereses se liquidarán el Día Hábil inmediato siguiente, sin que dicha situación sea considerada como un incumplimiento, calculándose en todo caso los Intereses respectivos por el número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago correspondiente.

Amortización de Principal:

Un solo pago en la Fecha de Vencimiento (*ver Sección “II.23. Amortización de Principal” del Suplemento y “Sección Décima. Amortización de Principal” del Macrotítulo*).

Obligaciones del Emisor:

Durante el plazo de vigencia de la Emisión y hasta que los Certificados Bursátiles sean totalmente amortizados, el Emisor se compromete a ciertas actividades relacionadas con los Certificados Bursátiles (*ver Sección “II.32 Obligaciones de dar, hacer y no hacer del Emisor” del Suplemento y “Sección Décima Quinta. Obligaciones de dar, hacer y no hacer del Emisor frente a los Tenedores” del Macrotítulo*).

Causales de Vencimiento Anticipado:

Los Certificados Bursátiles contienen obligaciones, cuyo incumplimiento podría resultar en su vencimiento anticipado (*ver Sección “II.33. Causales de Vencimiento Anticipado” del Suplemento y “Sección Décima Séptima. Causales de Vencimiento Anticipado” del Macrotítulo*).

Calificación otorgada por Fitch:

“AAA(mex)”. Las calificaciones nacionales “AAA” indican la máxima calificación asignada por la agencia en su escala nacional para México. Esta calificación se asigna a los emisores u obligaciones con la más baja expectativa de riesgo de incumplimiento en relación con otros emisores u obligaciones en México.

Esta calificación no constituye una recomendación de inversión, y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento de conformidad con las metodologías de la Agencia Calificadora correspondiente (*ver Sección “II.36. Calificación otorgada por Fitch” del Suplemento*).

Calificación otorgada por HR Ratings:

“HR AAA”, significa La calificación asignada de “HR AAA” con Perspectiva Estable, en escala local, significa que la Emisión se considera de la más alta calidad crediticia, ofreciendo gran seguridad para el pago oportuno de las obligaciones de deuda. Mantiene mínimo riesgo crediticio.

Esta calificación no constituye una recomendación de inversión, y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento de conformidad con las metodologías de la Agencia Calificadora correspondiente (*ver Sección “II.37. Calificación otorgada por HR Ratings” del Suplemento*).

Régimen Fiscal:

La tasa de retención aplicable en la fecha del Suplemento correspondiente a la Emisión, respecto de los intereses pagados conforme a los CB’s se encuentra sujeta: (i) para las personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 8, 54, 133, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente; y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Los posibles adquirentes de los

CB's deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los CB's, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular.

Posibles Adquirentes:	Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.
Emisión de Certificados Bursátiles Adicionales:	El Emisor tendrá derecho a emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales a los Certificados Bursátiles originales (<i>ver Sección "II.26. Emisión de Certificados Bursátiles Adicionales" del Suplemento y "Sección Décima Octava. Emisión de Certificados Bursátiles Adicionales" del Macrotítulo</i>).
Representante Común:	CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, fungirá como representante común de los Tenedores.
Depositario:	S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
Lugar y forma de pago de Principal e Intereses:	Toda vez que Ineval, en términos del artículo 282 de la Ley del Mercado de Valores, tendrá la custodia y la administración del Macrotítulo que ampara la presente Emisión de Certificados Bursátiles, tanto el reembolso del saldo insoluto como el pago de intereses se efectuará en esta Ciudad de México, en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, 3er piso, Col. Cuauhtémoc, 06500, Ciudad de México, México. El Emisor entregará al Representante Común vía electrónica, el día hábil anterior al que deba efectuar dichos pagos a más tardar a las 11:00 horas el importe a pagar correspondiente a los CB's en circulación.
Factor de Riesgo – Facultades del Representante Común:	Los inversionistas deberán considerar que las disposiciones aplicables no obligan al Representante Común a realizar visitas o revisiones de verificación al Emisor y personas que le presten servicios relacionados con alguna periodicidad específica, por lo que éstas son únicamente una facultad que, en su caso, podrá ejercer el Representante Común.
Factor de Riesgo - Aplicación de Normas de Información Financiera publicadas	<p>Con fecha 15 de noviembre de 2018 se publicó una reforma a la CUOEF ampliando el plazo de entrada en vigor al 1 de enero de 2020 de las Normas de Información Financiera B-17 "Determinación del valor razonable", C-3 "Cuentas por cobrar", C-9 "Provisiones, contingencias y compromisos", C-16 "Deterioro de instrumentos financieros por cobrar", C-19 "Instrumentos financieros por pagar", C-20 "Instrumentos financieros para cobrar principal e interés", D-1 "Ingresos por contratos con clientes", D-2 "Costos por contratos con clientes" y D-5 "Arrendamientos" (las "NIFs"), emitidas por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C. y referidas en el párrafo 3 del Criterio A-2 "Aplicación de normas particulares" contenidas en los Anexos 37 y 38 de la CUOEF.</p> <p>No se puede aseverar que la aplicación inicial de las nuevas normas pudiera originar algún impacto material, lo cual se indica dentro de los Estados Financieros Consolidados del ejercicio 2018 en la Nota 4 "Resumen de Políticas de Contabilidad Significativas" inciso t) "Contingencias", en donde se hace referencia a que cualquier obligación o pérdida importante relacionada con contingencias se reconocen cuando es probable que sus efectos se materialicen y existan elementos razonables para su cuantificación y que tratándose de ingresos, utilidades y activos contingentes se reconocen hasta el momento en que existe certeza prácticamente absoluta de su realización.</p> <p>Por otra parte, y en caso de aplicar, la información financiera elaborada sin la adaptación de algún método retrospectivo para más de un ejercicio, según las opciones previstas en las propias normas, no será comparable con la información divulgada en ejercicios anteriores.</p>
Factor de Riesgo: Disminución en las Tasas de Interés	Recientemente, el Consejo Directivo del INFONACOT aprobó en su 67ª sesión una disminución en las tasas de interés del producto "Crédito en Efectivo" para créditos con plazos de 6 a 30 meses, representando niveles que alcanzan hasta el 20% de descuento. El Consejo Directivo tomó en consideración la fortaleza y sustentabilidad del Instituto para aprobar la reducción viable de tasas aprobada en la 67ª sesión del Consejo Directivo. Además, se tomaron en consideración los factores que determinan los ingresos y egresos del Instituto bajo diversos escenarios. La reducción de tasas podría tener como efecto menores ingresos provenientes de intereses de créditos, si bien el Instituto estima que ello podría verse compensado con mayor demanda de cartera.
Factor de Riesgo: Reducción de Primas en el	Tal como fue anunciado mediante la publicación de un evento relevante el 15 de agosto de 2019, el INFONACOT se encuentra en proceso de implementar un fondo de protección al desempleo, a ser

Esquema de Seguros y Fondo de Protección al Desempleo

fondeado con los recursos que ya aportan los trabajadores para el pago de sus créditos. En caso de implementarse, el objeto de este fondo sería cubrir el importe de hasta seis pagos (o la cantidad de pagos que, en su caso, se determine) que un trabajador no pueda realizar en caso de encontrarse en situación de desempleo. Asimismo, este fondo sustituiría los seguros que para este efecto tiene contratados el INFONACOT, con lo cual se pretende obtener ahorros significativos sin afectar los derechos de los trabajadores. La implementación de este esquema se encuentra en proceso de verificación con las autoridades competentes y de aprobaciones internas.

Si bien se estima que la eventual implementación del fondo pueda tener un efecto benéfico para los trabajadores acreditados y en las finanzas del INFONACOT, un aumento sustancial en la tasa de desempleo pudiera dar como resultado un deterioro en la recuperación de la cartera del Instituto, más allá de la protección ofrecida por el esquema de Seguros o por la participación del fondo. No obstante, y en dado caso, la protección del fondo sería superior al enfrentar la contingencia con mayores recursos, derivado de menores gastos, y de la eventual contratación de mecanismos que permiten trasladar el riesgo. Aun así, el desempleo pudiera ocasionar un efecto adverso en la situación financiera del INFONACOT.

INTERMEDIARIO COLOCADOR

ScotiabankTM

Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat

LOS INVERSIONISTAS, PREVIO A LA INVERSIÓN EN LOS VALORES OBJETO DE LA PRESENTE OFERTA, DEBERÁN CONSIDERAR EL RÉGIMEN FISCAL RELATIVO AL GRAVAMEN O EXENCIÓN APLICABLE A ESTOS INSTRUMENTOS TODA VEZ QUE EL MISMO NO HA SIDO VERIFICADO O VALIDADO POR LA AUTORIDAD TRIBUTARIA COMPETENTE. ASIMISMO, DEBERÁN CONSIDERAR QUE LA OPERACIÓN NO CONTEMPLA LA OPINIÓN DE UN ASESOR INDEPENDIENTE RESPECTO AL RÉGIMEN FISCAL DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES.

Los Certificados Bursátiles objeto de la presente oferta pública forman parte de un programa autorizado por la CNBV y se encuentran inscritos bajo el No. 2920-4.19-2014-001-10 en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV no implica certificación sobre la bondad de los valores o la solvencia del emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto de Colocación, el Suplemento Informativo ni en el presente aviso, ni convalida los actos que, en su caso, hubiesen sido realizados en contravención de las leyes aplicables.

El Prospecto y Suplemento Informativo, los cuales son complementarios, se encuentran a disposición del público inversionista con el Intermediario Colocador y pueden ser consultados en las siguientes páginas:

Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

www.bmv.com.mx

Comisión Nacional Bancaria y de Valores

www.gob.mx/cnbv

Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores

www.fonacot.gob.mx

Autorización para su publicación: CNBV 153/107245/2014 de fecha 1 de septiembre de 2014
Inscripción en el Registro Nacional de Valores No. 2920-4.19-2014-001-10, notificado mediante oficio No. 153/12053/2019, de fecha 20 de agosto de 2019.

“Asimismo, manifestamos que a la fecha de presentación de este Aviso de Oferta Pública y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, el Emisor reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las “Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores” publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.”

Emisor

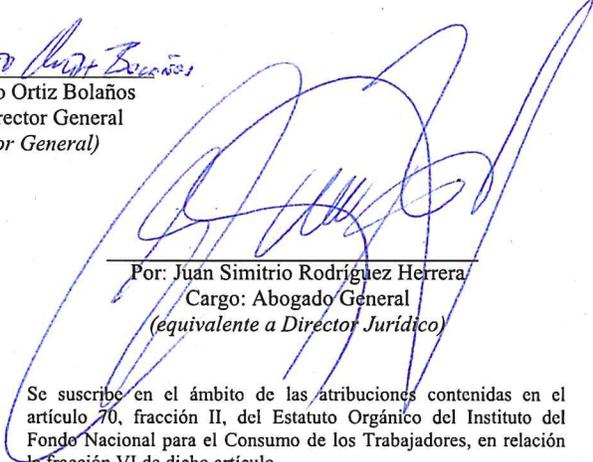
Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores



Por: Alberto Ortiz Bolaños
Cargo: Director General
(Director General)



Por: Roberto Raymundo Barrera Rivera
Cargo: Director General Adjunto de Crédito y Finanzas
(Director de Finanzas)



Por: Juan Simitrio Rodríguez Herrera
Cargo: Abogado General
(equivalente a Director Jurídico)

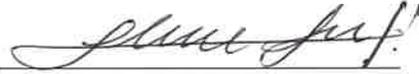
Se suscribe en el ámbito de las atribuciones contenidas en el artículo 70, fracción II, del Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, en relación la fracción VI de dicho artículo.



“Asimismo, manifestamos que a la fecha de presentación de este Aviso de Oferta Pública y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, el Emisor reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las “Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores” publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.”

Intermediario Colocador

Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat



Por: Olimpia Berenice González Avendaño
Cargo: Apoderado



Por: Alejandro Santillán Zamora
Cargo: Apoderado